

Seguridad e Higiene en el Trabajo:

«Seguridad e Higiene», curso 1.º de FP2, de J. M. Picó; editorial «Vizcaina, S. A.». Precio, 265 pesetas.

3354 *ORDEN de 23 de diciembre de 1976 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hidalgo Ramos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Hidalgo Ramos contra resolución de este Departamento, impugnando la Orden ministerial de fecha 17 de enero de 1973, por la que se convocó concurso oposición restringido para proveer plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, el Tribunal Supremo, con fecha 18 de octubre de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don José Hidalgo Ramos contra el Ministerio de Educación y Ciencia, impugnando la Orden ministerial de 17 de enero de 1973, del citado Departamento, a que se refiere el escrito de interposición de este recurso, así como la denegatoria tácita de la reposición interpuesta contra aquélla, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

3355 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Severino Grande García de dos esculturas tituladas «Nómada» y «Volumen y Espacio», de las que es autor, al Estado español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.*

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de Madrid, hecho por don Severino Grande García de las obras escultóricas, de las que es autor, tituladas «Nómada» y «Volumen y Espacio», y teniendo en cuenta el interés de las mencionadas obras, en orden a las colecciones que se conservan en dicho Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos, ha resuelto,

1.º Aceptar la donación hecha por don Severino Grande García de las esculturas tituladas «Nómada» y «Volumen y Espacio», al Estado español (Patronato Nacional de Museos), con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo de Madrid.

2.º Testimoniar, de manera oficial, el agradecimiento de este Organismo a don Severino Grande García, por su generoso proceder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de octubre de 1976.—El Director general-Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

3356 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por don Carlos Martínez Barbeito de cinco vasijas de plata virreinal peruana del siglo XVIII y de un cuadro de la Escuela Cuzqueña representando a la Virgen del Rosario de Cuzco, al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo de América, de Madrid.*

Visto el escrito de ofrecimiento de donación al Estado Español—Patronato Nacional de Museos—con destino al Museo de América, de Madrid, hecho por don Carlos Martínez Barbeito, Director del Museo, en memoria de sus padres, de cinco vasijas de plata virreinal peruana del siglo XVIII y de una pintura de Escuela Cuzqueña, tamaño 82 por 63 centímetros, que representa a la Virgen del Rosario de Cuzco, acompañada de Santo Domingo de Guzmán y Santa Catalina de Siena, y teniendo en cuenta el interés de las mencionadas obras, en orden a las colecciones que se conservan en el Museo de América, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por don Carlos Martínez Barbeito, en memoria de sus padres, de cinco vasijas de plata virreinal peruana del siglo XVIII y de un cuadro de la Escuela Cuzqueña representando a la Virgen del Rosario de Cuzco, al Estado Español—Patronato Nacional de Museos—, con destino al Museo de América y ordenar que sean debidamente expuestos entre los fondos del museo.

Segundo.—Que se haga constar de manera expresa y permanente, acompañando a las obras que motivan esta Resolución, los nombres de las personas en memoria de las cuales se hace la donación.

Tercero.—Testimoniar, de manera oficial, el agradecimiento de este Organismo a don Carlos Martínez Barbeito por su generoso proceder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1976.—El Director general-Presidente del Patronato Nacional de Museos, Antonio Lago Carballo.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

3357 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes.*

Como en años anteriores,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, y a la que podrán acogerse los alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza de carácter oficial.

3358 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se dispone la publicación del Plan de Estudios Experimental de las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, sancionado por la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número cuarto de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por la que se dictan directrices para la elaboración de los Planes de estudio de las Escuelas Universitarias de Arquitectura e Ingeniería Técnica, y en uso de la autorización concedida en el número quinto de dicha Orden,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Publicar el Plan de Estudios Experimental, sancionado en la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1976, correspondiente a las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, y que figura como anejo a esta Resolución.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

A N E J O

Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica

PLAN DE ESTUDIOS EXPERIMENTAL

(Común a todas las Escuelas)

| | Horas semanales | |
|------------------------------------|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| <i>Primer curso</i> | | |
| Cálculo matemático | 3 | 2 |
| Física | 3 | 2 |
| Álgebra lineal | 3 | 2 |
| Dibujo arquitectónico | 1 | 4 |
| Geometría descriptiva | 3 | 2 |
| Materiales de construcción I | 2 | 1 |
| Construcción I | 2 | 1 |
| Total | 17 | 14 |

| | Horas semanales | |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |
| <i>Segundo curso</i> | | |
| Materiales de construcción II y Ensayos .. | 2 | 3 |
| Estructuras arquitectónicas I y II | 3 | 2 |
| Construcciones II y III | 3 | 2 |
| Instalaciones generales de la edificación ... | 3 | 2 |
| Dibujo de detalles arquitectónicos | 1 | 4 |
| Legislación | 3 | — |
| Topografía | 2 | 1 |
| Idioma moderno | 2 | — |
| Total | 19 | 14 |
| Una materia optativa, entre las establecidas en la respectiva Escuela. | | |
| <i>Tercer curso</i> | | |
| Oficina técnica | 1 | 4 |
| Organización, programación y control de obras | 3 | 2 |
| Mediciones, presupuestos y valoraciones ... | 3 | 2 |
| Estructuras arquitectónicas III | 2 | 1 |
| Construcción IV y V | 3 | 2 |
| Economía de la construcción y organización de Empresas | 3 | — |
| Equipos de obra y medios auxiliares | 2 | 1 |
| Historia de la construcción | 2 | — |
| Idioma moderno | 2 | — |
| Total | 21 | 13 |
| Una materia optativa, entre las establecidas en la respectiva Escuela. | | |

Prácticas y trabajo fin de carrera

Una vez que el alumno haya aprobado todas las asignaturas fijas de la carrera deberá, dentro de un periodo lectivo:

- Realizar un periodo de prácticas.
- Cursar, en su caso, alguna materia optativa.
- Desarrollar, en régimen de seminario, un trabajo fin de carrera.

MINISTERIO DE TRABAJO

3359

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Iberduero, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Iberduero, S. A.», y sus trabajadores.

Resultando que con fecha 18 de enero de 1977 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del señor Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, con el que remite para su homologación el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Iberduero, S. A.», y sus trabajadores, que fue suscrito previas las negociaciones correspondientes el día 31 de diciembre de 1976, por la Comisión Deliberadora designada al efecto, acompañándose al referido escrito informe de la mencionada presidencia.

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver el presente expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que el mencionado Convenio Colectivo Sindical se ajusta a los preceptos reguladores, contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citadas, si bien con referencia a las vacaciones ha de ajustarse al artículo 27 de la Ley 16/1976, de 8 de abril, y que su contenido se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, por lo que se estima procedente su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Iberduero, S. A.», y sus trabajadores, que fue suscrito el 31 de diciembre de 1976.

2.º Ordenar su inscripción en el Registro de esta Dirección General y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que con arreglo a lo establecido en el artículo 14, 2, de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe contra ella recurso alguno en la vía administrativa.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de enero de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA EMPRESA «IBERDUERO, S. A.»

CAPITULO PRIMERO

Extensión y ámbito del Convenio Colectivo

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*—El presente Convenio Colectivo regirá en todos los centros de producción y trabajo, así como en las oficinas administrativas, técnicas y demás dependencias de «Iberduero, S. A.», no sólo en la provincia de su domicilio social, sino en todas donde se desarrolle su actividad y en las que existan delegaciones y actúe personal destacado en comisión de servicio.

Art. 2.º *Ámbito personal.*—Las normas del presente Convenio Colectivo, en la medida que a cada situación afecten, sólo regirán para el personal de plantilla de «Iberduero, S. A.».

Art. 3.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio Colectivo empezará a regir a partir del día 1 de enero de 1977, tendrá una duración de dos años y será prorrogable tácitamente de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas.

Para el segundo año de vigencia se modificarán las remuneraciones conforme se especifica en el artículo 33.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 4.º *Principio general.*—La organización práctica del trabajo es facultad de la Dirección.

Para alcanzar el máximo desarrollo que permita asegurar la prosperidad de la Empresa y con ello obtener el bienestar y elevación del nivel de vida de los trabajadores, la Dirección espera seguir contando con el apoyo incondicional de todo el personal.

Sin perjuicio de que el personal realice su trabajo habitual dentro de la adecuada organización que le permita desplegar el óptimo de su capacidad, vendrá obligado a prestar sus servicios donde en caso de necesidad resulte preciso a indicación de los jefes y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 5.º *Productividad.*—Como compensación de las mejoras que por este Convenio se establecen, el personal se compromete a incrementar su productividad a fin de que la Empresa pueda desarrollar su actividad industrial con la máxima eficiencia.

Art. 6.º *Garantías sindicales.*—La Empresa velará porque los trabajadores que ocupen cargos sindicales electivos en representación del personal de la misma puedan ejercer su función por los cauces de independencia, libertad y responsabilidad que los regímenes establecidos prescriben.

Art. 7.º *Valoración de puestos de trabajo.*—El adecuado desenvolvimiento de la Empresa ha requerido, según se estableció en el II Convenio Colectivo Sindical, la estructuración de puestos de trabajo mediante su valoración con arreglo a la técnica denominada «asignación de puntos por factores», y de acuerdo con este sistema y características propias de «Iberduero, Sociedad Anónima», los puestos de trabajo valorados, según las distintas puntuaciones, continúan clasificándose en quince escalones de la forma siguiente:

| Escalón | Índice puntuación | Escalón | Índice puntuación |
|---------|-------------------|---------|-------------------|
| 1 | De 176 a 225 | 9 | De 576 a 625 |
| 2 | De 226 a 275 | 10 | De 626 a 675 |
| 3 | De 276 a 325 | 11 | De 676 a 725 |
| 4 | De 326 a 375 | 12 | De 726 a 775 |
| 5 | De 376 a 425 | 13 | De 776 a 825 |
| 6 | De 426 a 475 | 14 | De 826 a 875 |
| 7 | De 476 a 525 | 15 | Más de 876 |
| 8 | De 526 a 575 | | |

La valoración de puestos de trabajo es una técnica que permite establecer la importancia relativa entre las distintas actividades profesionales y su finalidad es obtener la más